

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO


Radicado por la Administración
21 de abril de 2026

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO: 30
ORDENANZA NÚMERO: 25

SESIÓN ORDINARIA
SERIE: 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2023-2024, DEL MUNICIPIO DE ISABELA; ADOPTAR DISPOSICIONES DE LA LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO, LEY NÚM. 22 DEL 7 DE ENERO DE 2000, SEGÚN ENMENDADA, PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO Y EL TRÁNSITO VEHICULAR DE MOTOR EN LAS VIAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ISABELA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, reconoce un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para los municipios, para que estos, puedan atender cabalmente sus responsabilidades. Asimismo, otorga a los municipios la capacidad administrativa y fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que hasta ahora han atendido, asumir nuevas funciones y, más aún, utilizar su propia iniciativa para ofrecer diversos servicios a sus ciudadanos.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.009 de la Ley 107 de 2020 establece que el municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Asimismo, establece que las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizaran de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: Al amparo del Artículo 1.039 del Código Municipal, la Legislatura Municipal tendrá, entre sus facultades y deberes generales, el aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 20.04(a) de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, dispone que en todo lo relativo a los poderes de las autoridades locales, no se entenderá ni se interpretará en el sentido de impedir que las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, puedan imponer multas administrativas por las violaciones a las ordenanzas municipales relativas al tránsito vehicular.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 8, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela el 21 de julio de 2023 y firmada por el Alcalde el 31 de julio de 2023, adoptó disposiciones de la Ley 22-2000 para reglamentar el estacionamiento y el tránsito vehicular en la jurisdicción del Municipio de Isabela; sin embargo, la misma requiere cambios en la descripción de infracciones y en las cuantías de las multas, para garantizar la certeza jurídica del instrumento y su aplicación uniforme por los agentes del orden público.



POR CUANTO: Ante la necesidad de los cambios contenidos en esta Ordenanza, esta Legislatura Municipal entiende que la técnica legislativa más adecuada es la derogación de la Ordenanza Número 8, Serie 2023-2024, y la simultánea adopción de una nueva ordenanza, en conformidad plena con la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada.

POR CUANTO: El Municipio de Isabela, cumpliendo con su responsabilidad de ordenar de manera eficiente la circulación, el estacionamiento y el tránsito vehicular de motor en su jurisdicción, entiende conveniente establecer este nuevo ordenamiento municipal aplicable en su demarcación.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO DE ISABELA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: **Derogación**

Se deroga la Ordenanza Número 8, Serie 2023-2024, del Municipio de Isabela, aprobada el 21 de julio de 2023 y firmada por el Alcalde el 31 de julio de 2023, incluyendo todas sus secciones, tablas, disposiciones complementarias y cualquier certificación o instrumento accesorio derivado de la misma. Dicha derogación tendrá efecto simultáneamente con la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: **Objeto**

Adoptar disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, para reglamentar el estacionamiento y el tránsito vehicular de motor en las vías públicas de la jurisdicción del Municipio de Isabela.

Handwritten signature in blue ink.

SECCIÓN 3RA: Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a toda clase de vehículos y conductores que utilicen las calles y vías públicas de nuestro pueblo.

SECCIÓN 4TA: Definición de Calles y Vías Públicas

Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por calles y vías públicas todas las calles y vías públicas dentro de la demarcación territorial del Municipio de Isabela, incluyendo las carreteras estatales en esta demarcación bajo la jurisdicción del Secretario de Transportación y Obras Públicas.

SECCIÓN 5TA: Tabla de Violaciones y Multas de Tránsito

Las disposiciones en materia de vehículos y tránsito que se incorporan y se hacen formar parte de esta Ordenanza son las contenidas en la siguiente tabla de violaciones y multas de tránsito, adoptada en equivalencia y conformidad con la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada:

TABLA DE VIOLACIONES Y MULTAS DE TRANSITO

Equivalencia con la Ley Núm. 22-2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CANTIDAD A PAGAR	PUNTOS
2.05 (f)	Colocar otra tablilla en vehículo o arrastre no autorizado	\$500.00	
2.06 (b)	Dueño vendió no cambió dirección (30 días)	\$100.00	
2.07	Solicitud con tara falsa o no real	\$1,000.00	
2.09	No registrar vehículo en (3 meses)	\$100.00	
2.16	Concesionario normal	DEN	
2.17	Concesionario especial	DEN	

ORDENANZA NÚMERO: 25
SERIE 2025-26

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CANTIDAD A PAGAR	PUNTOS
2.24 (g)	Exhibir rótulo removible de prensa no autorizada	DEN	
2.28 (d)	Estacionamiento uso indebido rótulo impedido	\$1,000.00	
2.29 p4	Uso indebido rótulo impedido	DEN	
2.29 p3	Estacionamiento impedido sin autorización	\$1,000.00	
2.31 (h)	Exhibir tablillas especiales de cónsules no autorizada	DEN	
2.33 (e)	Exhibir sin autorización tablilla de alcaldes y legislador	DEN	
2.38 (g)	Tablillas especiales personalizadas para ciudadanos	DEN	
2.43 (f)	Desprovisto de certificación de inspección de arrastre	\$400.00	
2.43 (k)	Incumplimiento requisitos para inscribir arrastre o semi	\$1,000.00	
2.44	No exhibir membrete	\$100.00	
2.48 (a)	Cond. Veh. No autorizado por el Secretario (DTOP)	DEN	
2.48 (b)	Dedicar Veh. a un uso distinto al autorizado	\$100.00	
2.48 (c)	Conducir Vehículo sin documentos	\$100.00	
2.48 (d)	Transitar sin tablilla o no conservarlas legibles	\$100.00	
2.48 (e)	Conducir vehículo marbete más 30 días o menos	\$500.00 - \$50.00	
2.48 (h)	Colocar otra tablilla en vehículo o arrastre	\$1,000.00	
2.48 (g)	Borrar, alterar información del certificado del Veh.	DEN	
2.48 (i)	Hurtar, Mutilar, Alterar o cubrir tablilla	DEN	
2.48 (j)	Cubrir o impedir la clara visibilidad de su tablilla	\$100.00	
2.48 (o)	Vendedor no gestionar venta en 15 días	\$200.00	
2.48 (p)	Dueño no realiza traspaso 10 días	\$100.00	
2.48 (q)	No devolver tablilla	\$100.00	
2.48 (r)	Cond. con permiso suspendido, revocado o vencido	\$250.00	
2.48 (s)	Tablilla en vehículo no pertenece	\$200.00	

Handwritten signature or initials in blue ink.

ORDENANZA NÚMERO: 25
SERIE 2025-26

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CANTIDAD A PAGAR	PUNTOS
2.48 (t)	Conducir vehículo sin fijar tara	\$100.00	
2.48 (u)	Conducir vehículo con tablilla especial vencida	\$100.00	
2.48 (v)	Cond. vehículo sin documento corriente más de 30 días	\$50.00	
2.48 (w)	Estacionado en vía pública con marbete vencido	\$150.00	
2.48 (y)	Reproducir símbolos de identificación de veh.	DEN	
3.18 (f)	Violación de gestores	DEN	
3.23 (a)	Sin Licencia o Categoría distinta a la requerida	DEN	
3.23 (b)	Suministrar inf. Falsa para obtener licencia	DEN	
3.23 (c)	Borrar, añadir o alterar inf. de licencia	DEN	
3.23 (d)	Facilitar a obtener licencia engañosamente	DEN	
3.23 (e)	Permitir a otra persona conducir sin licencia	\$200.00	
3.23 (f)	No notificar cambio de dirección	\$50.00	
3.23 (g)	No devolver licencia suspendida	\$50.00	
3.23 (h)	No tener licencia al momento de la intervención	\$50.00	
3.23 (i)	Aprendiz solo conduciendo	\$100.00	
3.23 (j)	Aprendiz o acompañante sin licencia al momento de la intervención	\$50.00	
3.23 (k)	Presentar licencia falsa o que no le pertenezca	DEN	
3.23 (l)	Fotografiar o reproducir documentos para utilizarlos engañosamente	DEN	
3.23 (m)	Conducir con licencia suspendida o revocada	DEN	
3.23 (n)	Certificar por médico estado mental falso	DEN	
4.02	No detenerse en lugar del accidente (hit and run)	DEN	
4.05	Obstrucción al tránsito en lugar del accidente	DEN	
4.06	No avisar a la policía un accidente en menos de 4 horas	\$100.00	
4.08	Taller de hojalatería no lleva registro	DEN	
4.12	Obstruir labores de emergencia	\$200.00	
4.12	Vehículo no cambie de carril en emergencia (move on)	\$150.00	

Handwritten blue marks:
A checkmark and some scribbles on the left margin.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CANTIDAD A PAGAR	PUNTOS
5.02 (g1)	Exceso de velocidad	\$100.00 + \$10 por cada milla	6
5.02 (g2)	Exceso de velocidad más de 100 millas	\$1,000.00	6
5.02 (h)	Velocidad zona escolar	\$200.00 + \$10 por cada milla	6
5.02 (i)	Veh. pesado exceso de velocidad	DEN	
5.02 (j)	Cond. exceso veloc. en área de construcción y otros	\$150.00 + \$10 por cada milla	6
5.03 (a)	Velocidad reducida	\$100.00	1
5.03 (c)	Velocidad reducida en (2) dos carriles o más	\$200.00	
5.06	Regateo	DEN	
5.06 (p3)	Toda persona que ayude, incite a otra a regatear	\$3,000.00	
5.07	Imprudencia Crasa y Temeraria	DEN	6
6.01	Cond. vehículo mitad derecha de la zona de rodaje	\$100.00	4
6.02	Violación tránsito derecha	\$50.00	4
6.03	Pasar por la izquierda indebidamente	\$50.00	4
6.03 (a)	Pasar vehículo próximo a intercepción	\$50.00	4
6.03 (b)	Pasar vehículo proxima intercepción	\$50.00	4
6.03 (c)	Pasar vehículo peligrosamente	\$50.00	4
6.04	Utilizar paseo o área verde o área de terrenos	\$500.00	6
6.04 (a)	Pasar por derecha indebidamente	\$50.00	4
6.05	No obedecer marca del pavimento	\$50.00	2
6.06 (a)	Cambiar de carril indebidamente	\$50.00	4
6.07	Cruzarse dirección opuesta	\$50.00	4
6.07 p1	No reducir luces delanteras en dirección opuesta	\$50.00	2
6.08	No reducir luces al alcanzar otro vehículo	\$50.00	2
6.09	Violación sola dirección o isleta	\$50.00	
6.09 p1	Transita en contra del tránsito	\$50.00	6
6.10	No obedecer reglas acceso controlado	\$100.00	

Handwritten blue scribbles and initials.

ORDENANZA NÚMERO: 25
 SERIE 2025-26

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CANTIDAD A PAGAR	PUNTOS
6.11	No ceder derecho del paso	\$50.00	3
6.12	No ceder a ser rebasado	\$50.00	
6.13	No ceder paso a vehículo y peatones	\$50.00	
6.14 (a)	No ceder paso a vehículo emergencia	\$100.00	1
6.15	Movimiento en retroceso	\$100.00	4
6.15 p1	Dar marcha atrás vía pública	\$100.00	2
6.15 p2	Dar retroceso en vía pública de menor a mayor tránsito	\$100.00	2
6.16 (e)	Viraje en U indebido	\$50.00	4
6.16 (f)	Viraje indebido en entradas privadas	\$50.00	
6.16 (g)	No hacer virajes o transitar en estaciones de gasolina	\$50.00	
6.17	No hacer señales requeridas	\$50.00	2
6.18	No detenerse gradualmente	\$50.00	3
6.19	Detenerse/estacionarse indebidamente	\$150.00	
6.19 (A1)	Detenerse/estacionarse sobre acera	\$200.00	
6.19 (A2)	Detenerse/estacionarse cruce calle	\$150.00	
6.19 (A3)	Detenerse/estacionarse sobre paso peatones	\$150.00	
6.19 (A4)	Detenerse/estacionarse cerca esquina	\$150.00	
6.19 (A5)	Detenerse/estacionarse cerca vía tren	\$150.00	
6.19 (A6)	Detenerse/estacionarse cerca obstrucción	\$150.00	
6.19 (A7)	Detenerse/estacionarse cerca otro vehículo	\$150.00	
6.19 (A8)	Detenerse/estacionarse puente/carretera/túnel	\$150.00	
6.19 (A9)	Detenerse/estacionarse a más c de un (1) pie del borde de la acera o encintado	\$150.00	
6.19 (A10)	Detenerse/estacionarse sobre isleta o áreas verdes	\$200.00	
6.19 (A11)	Detenerse/estacionarse boca incendio	\$200.00	
6.19 (A12)	Detenerse/estacionarse Parque de Bombas	\$200.00	
6.19 (A13)	Detenerse/estacionarse cerca entrada/salida	\$150.00	
6.19 (A14)	Detenerse/estacionarse frente áreas públicas	\$150.00	
6.19 (A15)	Detenerse/estacionarse parada ómnibus	\$200.00	

Handwritten signature or initials in blue ink.

ORDENANZA NÚMERO: 25
SERIE 2025-26

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CANTIDAD A PAGAR	PUNTOS
6.19 (A16)	Detenerse/estacionarse cerca semáforo/señal	\$150.00	
6.19 (A17)	Detenerse/estacionarse en cualquier área pública	\$150.00	
6.19 (A18)	Detenerse/estacionarse terrenos de Capitolio	\$150.00	
6.19 (A19)	Detenerse/estacionarse en estacionamiento de edificios privados o avisos legibles	\$150.00	
6.19 (A20)	Detenerse/estacionarse a menos de 3 pies de otro vehículo	\$150.00	
6.19 (A21)	Detenerse/estacionarse sitio privado (señales oficiales)	\$150.00	
6.19 (A22)	Detenerse/estacionarse sitios prohibidos por señales oficiales	\$150.00	
6.19 (A23)	Obstruir facilidad rampa de impedido	\$500.00	
6.19 (b)	Detener/Estacionar con o sin ocupantes vía pública	\$150.00	
6.19 (b)	Detenerse/estacionarse indebidamente en zona de rodaje	\$150.00	
6.19 (c)	Estacionar en zona de carga y descarga	\$150.00	
6.20	Estacionarse de noche sin encender luces	\$50.00	
6.21	Estacionarse contra el tránsito	\$50.00	
6.22	Estacionarse no conforme reglas (perpendicular)	\$50.00	3
6.23	Obstruir libre fluir del tránsito	\$100.00	
6.24	Dejar de usar freno de emergencia (art. 21.02)	\$100.00	
8.02 (a1)	Conductor pasar luz verde indebidamente	\$300.00	
8.02 (b2)(j)	Rebasar luz roja sin detenerse	\$500.00	6
8.02 (b2)(j)	Rebasar luz roja si se detiene y continua	\$300.00	
8.02 (c)	Rebasar luz amarilla indebidamente	\$300.00	6
8.02 (d)	Pasar flecha verde indebidamente	\$300.00	6
8.02 (e)	Pasar luz amarilla intermitente indebidamente	\$300.00	6
8.02 (f)	Pasar luz roja intermitente indebidamente	\$300.00	6
8.03	Semáforos Peatones	\$100.00	6
8.04	Transita contra semáforo de carril con 'X' roja	\$100.00	6

Handwritten blue scribbles and initials.

ORDENANZA NÚMERO: 25
SERIE 2025-26

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CANTIDAD A PAGAR	PUNTOS
8.05 (a)	No obedecer señal (PARE)	\$50.00	6
8.05 (b)	No obedecer señal ferroviarios	\$50.00	6
8.05 (c)	No obedecer ceda el paso	\$50.00	3
8.05 (d)	No obedecer señal oficial	\$50.00	6
8.06	No obedecer marcas pavimentos	\$50.00	2
8.06	Estacionamiento indebido encintado amarillo	\$50.00	2
9.02 (g)	Peatón transitar en vía pública de forma negligente	DEN	
9.03 (c)	No ceder el paso a peatones	\$100.00	3
10.02	Conducir vehículo emergencia sin estarlo	\$200.00	
10.03 (d)	No ceder paso caravanas	\$50.00	
10.04	Obstruir visibilidad conductor (calcomanía)	\$100.00	
10.04 (p1)	Transportar paquetes u objetos que obstruyan visibilidad	\$100.00	
10.04 (p2)	Transitar con aparato electrónico / DVD, TV encendido	\$300.00	
10.05	Uso de tintes unidireccionales	\$100.00	
10.06	Pasar sobre manguera bomberos	\$50.00	
10.07	No ceder paso personas ciegas	\$200.00	
10.08	Conducir con personas o animales obstruyendo la visibilidad	\$50.00	
10.09	No detenerse o pasar indebidamente transporte escolar	\$300.00	4
10.10	No guardar distancia entre vehículos	\$100.00	3
10.11	Interrumpir intersección	\$100.00	
10.12	Otras precauciones con relación a animales (art. 21.02)	\$100.00	
10.13	Deportes en vías públicas	DEN	
10.14	Transitar o estacionar en lugar de emergencia	\$150.00	
10.15 (b)	Desprovisto de casco protector	\$100.00	
10.15 (h)	Cond. Motocicletas entre carriles	\$100.00	
10.16	Cond. Four Track vías pública (multa según el caso \$500)	DEN	

ORDENANZA NÚMERO: 25
SERIE 2025-26

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CANTIDAD A PAGAR	PUNTOS
10.17 (b)	Dejar caer o lanzar objeto al pavimento	DEN	
10.17 (c)	Viajar en veh. obstruyendo la visibilidad	\$200.00	
10.17 (d)	Cond. Con baúl abierto con personas dentro de éste	\$200.00	
10.17 (e)	Cond. Con personas agarradas, desmontar o abordar mientras el vehículo está en movimiento	\$200.00	
10.17 (f)	Transportar envases abierto con bebidas más de 0.5%	\$200.00	
10.20 p1	Tirar basura en la vía pública	\$110.00	
10.20 p2	Depositar desperdicios vía pública grandes proporciones	\$1,000.00	
10.21	Embriaguez en la vía pública o ocasionando accidente	DEN	
10.22	Desobedecer Autoridad Oficial (art. 21.02)	\$100.00	3
10.24	Conducir sobre acera	\$500.00	
10.25	Uso de teléfono (celular) mientras conduce	\$100.00	
11.03 (a)	Bicicletas con más personas que asientos	DEN / \$100.00	
11.03 (d)	Correr bicicletas agarrándose de un vehículo	DEN / \$100.00	
11.03 (h)	Desprovisto de reflectores en bicicletas	DEN / \$100.00	
11.03 (k)	Desprovisto de casco protector bicicletas	DEN / \$100.00	
12.02 (d)	Inspección vencida	\$200.00	
12.07 (b)	Emisión de gases defectuoso	\$100.00	
13.02	No usar Cinturones	\$100.00	
13.03	No uso de asiento protector	\$500.00	6
13.03	No certificar bajo sello asiento protector	\$100.00	
14.04	No encender luces	\$100.00	
14.05	Desprovisto luces delanteras	\$100.00	
14.06	Desprovisto luces posteriores	\$100.00	

Handwritten signature or initials in blue ink.

ORDENANZA NÚMERO: 25
SERIE 2025-26

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CANTIDAD A PAGAR	PUNTOS
14.06 (c)	Uso de aditamento que impide la lectura clara de tablilla	\$100.00	
14.07	Desprovisto luces direccionales	\$100.00	
14.08	Desprovisto luces adicionales	\$100.00	
14.09	Desprovisto luces parada	\$100.00	
14.10	Desprovisto reflectores	\$100.00	
14.11	Otro vehículo sin alumbrado	\$100.00	
14.12	Uso de luces intermitentes veh. motor	\$200.00	
14.13	Violación luces proyectoras	\$100.00	
14.14	Desprovisto gomas infladas	\$100.00	
14.15 (a)	Aditamento o defecto en el sistema de amortiguador de sonido (pipa)	\$300.00	2
14.15 (b)	Aceleramiento innecesario o producir ruido con el motor	\$300.00	
14.16	Desprovisto parabrisas/wiper	\$100.00	
14.17	Desprovisto espejo retrovisión	\$100.00	
14.18	Desprovisto equipo para grúa	\$100.00	
14.19	Desprovisto equipo emergencia	\$100.00	
14.20	Desprovisto guardalodos	\$100.00	
14.21	Uso instalación sirenas	\$100.00	
14.22	Desprovisto bocinas	\$100.00	
14.25	Tener fundida cualquiera de las luces del vehículo	\$50.00	
15.02 (a1)	Altura excede 14' (4.127 metros)	\$500.00	
15.02 (a2)	Largo excede 40' (12.192 m)	\$500.00	
15.02 (a3)	Más de tres (3) vehículos unidos entre sí	\$500.00	
15.02 (a4)	Tres (3) vehículos largo exceda 80' (24.38 m)	\$500.00	
15.02 (a5)	Carga excede 3' frente 6" atrás (.914)(1.828)	\$500.00	
15.02 (a6)	Ancho excede 8' 6" (2.59 m)	\$500.00	
15.02 (a7)	Carga proyecta más de 6" (15.24 cm)	\$500.00	
15.02 (a8)	Carga sin bandera roja 12 pulg o 30 cent.	\$500.00	
15.02 (a9)	Violación reglas explosivos	\$500.00	

Handwritten marks:
A blue checkmark and a blue 'T' symbol are present on the left side of the page, near the bottom rows of the table.

ORDENANZA NÚMERO: 25
SERIE 2025-26

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CANTIDAD A PAGAR	PUNTOS
15.02 (a10)	Sin caja o toldo	\$500.00	
15.02 (a11)	Carga en exceso autorización	\$500.00	
15.02 (a12)	Halar vehículo con conexión exceda 15' (4.572 m)	\$500.00	
15.02 (b)	Peso excede capacidad puente (80 pies)	\$500.00	
15.02 (c1)	Peso excede 110,000 libras	\$500.00	
15.02 (d)	Desprovisto de barandas	\$500.00	
15.03	Conduce/vehículo sin permiso oficial	\$500.00	
15.04	Conducir con personas sobre carga	\$500.00	
15.06	No detenerse para inspección	DEN	
15.07	Desp. sello de inspección de Autoridad de Carr.	\$100.00	
15.08	No detenerse en zona de pesaje	\$500.00	
16.05	Maneje instrumento trabajo vencido	\$50.00	
21.01	Penalidades no declaradas	\$100.00	
21.06	Desprovisto de utilizar pegatina en el veh. motor	\$100.00	
22.01	Retroceso o en contra del tránsito en Autopista	\$100.00	
22.02 (p1)	Autopista no pagar peaje	\$100.00	
22.02 (p2)	Autopista no pagar peaje electrónico / No pagar peaje Sistema Electrónico	\$100.00	
22.03	Autopista conducir/estacionar sobre isleta	\$100.00	2
22.04	Autopista no uso carril designado (camiones)	\$100.00	2
22.05 (c)	Desprovisto de permiso especial para transitar en las autopistas motocicletas	\$100.00	
23.01	Exhibir más de un marbete en el cristal delantero del vehículo (art. 21.02)	\$100.00	
24.01	Conducir/estacionar carril exclusivo AMA	\$100.00	
24.02	Cond./Estac. Carril exclusivo de la AMA	\$100.00	
25.02	Carril especial sin permiso	\$100.00	
25.03	Carril especial uso indebido / Uso indebido del carril especial	\$100.00	
2.05	No haber notificado cambio de color y carrocería en 30 días	\$500.00	

Handwritten notes:


ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CANTIDAD A PAGAR	PUNTOS
9.04 Rev.17	Uso de autociclos, motonetas, motocicletas, puentes elevados para uso peatonal	\$500.00	

Nota: DEN significa que la multa se determinara según el caso conforme a la reglamentación aplicable. Las multas no especificadas en esta tabla o en la Ley Núm. 22-2000 serán de cien dólares (\$100.00).

SECCIÓN 6TA: Tramitación de Multas

Las multas administrativas que se impongan por disposición de la presente Ordenanza se tramitarán conforme a las disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

En caso de que la referida ley tenga algunas enmiendas posteriores a la otorgación de esta Ordenanza, se faculta a la Rama Ejecutiva Municipal para atemperar los cambios posteriores correspondientes a las cuantías de las multas para que sean cónsonas con la Ley Estatal que esté vigente.

SECCIÓN 7MA: Responsabilidad de la Policía Municipal

Será responsabilidad de la Policía Municipal del Municipio de Isabela hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, ofrecer la debida orientación ciudadana relativa con la seguridad vial, y expedir los correspondientes boletos de faltas administrativas aquí impuestas en caso de infracción a los artículos y disposiciones contenidos en la misma.

SECCIÓN 8VA: Procedimiento para el Pago de las Multas Administrativas

- a. Los pagos de las multas administrativas se realizarán en la Oficina de Finanzas y Presupuesto en su División de Recaudaciones y esta deberá presentar un informe mensual al Departamento de Finanzas.
- b. De no satisfacerse la multa dentro del término de treinta (30) días naturales, la multa entrará en penalidad. La penalidad será de veinticinco dólares (\$25.00) adicionales al costo de la multa emitida.

ORDENANZA NÚMERO: 25
SERIE 2025-26

- c. Toda persona que pague una multa por infracción a las disposiciones de esta Ordenanza Municipal dentro de las primeras ciento veinte (120) horas luego de emitida la multa, tendrá derecho a una reducción de un treinta por ciento (30%) de la multa impuesta.
- d. Toda persona que pague una multa por infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, luego de las primeras ciento veinte (120) horas de emitida la multa, pero antes de que transcurran quince (15) días de haberse emitido la misma, tendrá derecho a una reducción de un quince por ciento (15%) de la multa impuesta.
- e. Todo boleto que no haya sido pagado dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de su emisión, la Oficina de Finanzas y Presupuesto o el concesionario, será responsable de iniciar las gestiones de cobro que considere pertinentes, incluyendo la remisión de la multa al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la imposición de un gravamen al vehículo, en virtud de la Ley núm. 22-2000, según enmendada.
- f. Cualquier parte afectada adversamente por una multa administrativa expedida, que interese solicitar una vista administrativa, deberá solicitar por escrito una vista administrativa dentro del término de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de la multa. La petición de revisión deberá contener los fundamentos que sustentan la impugnación de la multa administrativa.
- g. De no solicitar la vista dentro del término antes establecido, la multa será final e inapelable.
- h. El deber de pago de dichas multas quedará interrumpido de presentarse oportunamente la solicitud del recurso de revisión. Si la persona desea pagar la multa, aun habiendo presentado el referido recurso, dicha cantidad se utilizará para responder por el pago que corresponde, en caso de que se determine que la misma prevalezca. Si por el contrario el Tribunal o el proceso administrativo llevado en el Municipio de Isabela decide anular la multa impuesta, entonces la cantidad pagada será rembolsada al petitionerario.
- i. En aquellos municipios donde existan Tribunales Administrativos, estos tendrán jurisdicción primaria para revisar las multas administrativas aquí indicadas. Las

decisiones emitidas por los Tribunales Administrativos podrán ser revisadas por el Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Primera Instancia tendrá jurisdicción para conocer y resolver sobre cualquier violación a las ordenanzas que incluyan sanciones penales de los municipios. En los otros casos, el Tribunal de Primera Instancia entenderá en toda solicitud de revisión judicial de cualquier persona adversamente afectada por una orden o resolución municipal imponiendo una multa administrativa según dispone el artículo 1.009 de la Ley 107-2020.

SECCIÓN 9NA: Procedimiento de Revisión de Multa Administrativa

1. Solicitud de Vistas Administrativas

- A. La persona afectada por la notificación de una falta, la cual conlleva una multa administrativa, podrá solicitar una Vista Administrativa ante la Policía Municipal de Isabela en la oficina de Secretaria Municipal dentro del término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha del recibo del boleto o notificación.
- B. Esta solicitud será por escrito y radicada personalmente. La persona encargada de recibir la solicitud de vista administrativa notificará la fecha, hora y lugar de la vista administrativa a las partes al momento de radicar la solicitud.
- C. Esta vista administrativa será celebrada ante el Oficial Examinador, Comisionado o Representante autorizado, Policía Interventor y el Infractor.
- D. Los treinta (30) días calendario para radicar la solicitud de Vista Administrativa son de carácter jurisdiccional.

2. Contenido de la Solicitud

- A. La solicitud de Vista Administrativa deberá contener la siguiente información:
 - 1) Nombre completo del solicitante y número de seguro social.
 - 2) Dirección residencial, postal y número de teléfono.

- 3) Nombre del abogado o su representante.
- 4) Número de boleto o infracción impuesta.
- 5) Nombre y número de placa del Agente del Orden Público que intervino.
- 6) Relación de los hechos. Fundamento en que apoya la impugnación de la falta y posibles testigos que sustenten sus alegaciones.
- 7) Cualquier otro dato que entienda el solicitante sea pertinente o relevante para poder resolver la controversia.

SECCIÓN 10MA: Facultad para Acuerdos Colaborativos

El Alcalde del Municipio de Isabela o su representante autorizado, tendrá facultad para realizar con el Secretario de Transportación y Obras Públicas, los acuerdos colaborativos necesarios para poner en vigor las disposiciones de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 11MA: Ajuste Automático por Enmiendas a Ley Estatal

En caso de que la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, sea objeto de modificaciones posteriores a la aprobación de esta Ordenanza que alteren las cuantías de las multas aquí establecidas, se faculta a la Rama Ejecutiva Municipal para atemperar las cuantías correspondientes a la tabla de violaciones y Multas de Tránsito contenida en la Sección 5ta, de conformidad con la Ley Estatal vigente, mediante resolución ejecutiva motivada, la cual deberá ser comunicada a la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 12MA: Separabilidad

Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes entre sí y si cualquier artículo fuera declarado nulo por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho Tribunal, no afectara la validez de cualquier otro artículo, sección o parte, por lo que las demás disposiciones de la presente Ordenanza, aplicaran con toda fuerza y vigor.

SECCIÓN 13RA: Vigencia

Esta Ordenanza empezara a regir después de haber sido aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y transcurrido diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general y uno de circulación regional que sirva al Municipio de Isabela.


SECCIÓN 14TA: Distribución

Copia de esta Ordenanza será enviada al Secretario de Seguridad Pública, Cuartel de la Policía Estatal del Distrito de Isabela, Tribunal de Primera Instancia Sala de Isabela, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Auditoría Interna, Secretaria Municipal y Oficina del Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico el día 23 de abril de 2026.




Miguel A. Machado Cruz
Presidente



Maveling Méndez Soler
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico, el día 30 de abril de 2026.



Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Alcalde

"Isabela, Jardín Del Noroeste"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

Certificación

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO : Que la que precede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza 25, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del 23 de abril de 2026, celebrada de conformidad con el Artículo 1.037 del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7063). y firmada por el alcalde, hon. Miguel "Ricky" Méndez Pérez el día 30 de abril de 2026.

CERTIFICO : Además, que dicha resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

A FAVOR:

Hon. Miguel A. Machado Cruz
Hon. Carlos J. González Rodríguez
Hon. William López Santiago
Hon. Kenny Sánchez Galván
Hon. Reneida Alfaro Alfaro
Hon. María Galván Machado
Hon. Luis A. Milán González
Hon. José M. Fernández
Hon. Angel Y. Machado Acevedo
Hon. Yadiel Placeres Ramos
Hon. Diana Arce Vargas
Hon. Samuel Tirado Medina
Hon. Ramón Ávila Rodríguez

Excusados:

Hon. Eddie N. Tavarez Santiago
Hon. Miguel Augusto Burgos
Hon. Maribel Rodríguez Vélez

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico el día 30 de abril de 2026.


Maveling Méndez Soler